

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 25 de abril de 2023

VISTOS:

El **Informe N° 000130-2023-INVERMET-GP-SEO** de fecha 20 de febrero del 2023 de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reducción del Contrato de Obra N° 000006-2022-INVERMET-OGAF: **"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria Tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima"**, con CUI 2414774; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30.12.2022 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos";

Que, con fecha 28 de enero del 2022, se suscribió el Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OGAF: **"Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria Tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, distrito de Carabayllo, provincia de Lima, Departamento de Lima"**, con CUI 2414774, entre INVERMET y el consorcio San Gabriel (en adelante el contratista), suscribieron por el importe de: S/ 18,132,758.57 soles, incluido IGV, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la TUO de la Ley, el Contrato puede modificarse por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente en los siguientes supuestos: (i) ejecución de prestaciones adicionales, (ii) reducción de prestaciones, (iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, sobre las reducciones de obra, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, así mismo, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la reducción de prestaciones en obra, señala:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, mediante Asiento N° 920 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 23 de enero de 2023, el jefe de supervisión Ing. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA anotó la necesidad de realizar la reducción de relleno compactado en berma central, ratificando la necesidad de la reducción de obra N° 03 respecto a la partida 03.01.02 relleno de material propio en explanaciones con equipo, dado que resulta innecesario técnicamente y económicamente compactar en la zona donde se proyectaba la caminería la cual ha sido deducida, generando un costo adicional a la entidad;

Que, mediante CARTA N° 054-2023-CSG, de fecha 04 de febrero de 2023 la empresa contratista CONSORCIO SAN GABRIEL, presentó a la supervisión de obra el Expediente Técnico Reducción de Obra N° 03 - Relleno Compactado en Berma Central, y que, a través de la CARTA N° 116-2023-SUPER-AV.UNIVERSITARIA/INVERMET/CHMP, de fecha 06 de febrero de 2023, la supervisión de obra CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, remite a la entidad la necesidad de ejecutar la Reducción de Obra N° 03 - Relleno Compactado en Berma Central, brindando su conformidad a la Reducción de Obra N° 03 referida al Relleno Compactado en Berma Central.;

Que, mediante Informe N° 047-2023-CPU/RHCF de fecha 20 de febrero de 2023 el especialista a cargo de la coordinación de la obra, Ing. Reynell Chávez Falcón, traslado el Informe N° 000130-2023-INVERMET-GP-SEO a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, señalando que luego de la evaluación respectiva concluyó que, la reducción materia de trámite es procedente conforme lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA REDUCCION DE OBRA N° 03:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
03	PISTAS				34,324.39
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				34,324.39
03.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO EN EXPLANACIONES C/EQUIPO	m3	3,146.14	10.91	34,324.39
03.05	CANALIZACION Y OBRAS DE ARTE				21,819.94
03.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				21,819.94
03.05.01.03	RELLENO CON MAT. PROPIO DETRÁS DE ESTRUCTURAS MANUAL	m3	750.60	29.07	21,819.94
	COSTO DIRECTO				56,144.33
	UTILIDAD (2.5%)				1,403.61
	SUBTOTAL				57,547.94
	IGV (18%)				10,358.63
	TOTAL				67,906.57
	SON: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS 57/100 SOLES				

PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

DESCRIPCIÓN	MONTOS		PORCENTAJE DE INCIDENCIA		OBSERVACIONES
	TOTAL S/.	ACUMULADOS S/	PARCIAL	ACUMULADA	
MONTO DEL CONTRATO	18,132,758.57	18,132,758.57	100.0000000%		
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 1,454,659.02	16,678,099.55	-8.02227093%	91.97772907%	
PRESTACION ADICIONAL N° 01	23,847.56	16,701,947.11	0.13151645%	92.10924552%	
PRESTACION ADICIONAL N° 02	1,158,217.60	17,860,164.71	6.38743187%	98.49667739%	
PRESTACION ADICIONAL N° 03	265,460.26	18,125,624.97	1.46398166%	99.96065905%	
PRESTACION ADICIONAL N° 04	829,963.03	18,955,588.00	4.57714708%	104.53780613%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	- 207,009.56	18,748,578.44	-1.14163302%	103.39617311%	
PRESTACION ADICIONAL N° 05	481,914.91	19,230,493.35	2.65770323%	106.05387634%	
PRESTACION ADICIONAL N° 06	360,921.36	19,591,414.71	1.99043824%	108.04431457%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	- 302,611.85	19,288,802.86	-1.66886825%	106.37544633%	
PRESTACION ADICIONAL N° 07	237,489.90	19,526,292.76	1.30972846%	107.68517479%	
MAYOR METRADO 02	29,097.81	#REF!	0.16047095%	107.84564574%	
MAYOR METRADO 03	165,924.25	#REF!	0.91505244%	108.76069818%	
MAYOR METRADO 04	2,197.80	#REF!	0.01212060%	108.77281878%	
MAYOR METRADO 05	31,079.91	#REF!	0.17140200%	108.94422078%	
MAYOR METRADO 06	17,416.80	#REF!	0.09605157%	109.04027235%	
MAYOR METRADO 07	8,877.78	#REF!	0.04895990%	109.08923225%	
REDUCCION DE OBRA N° 01	- 61,307.07	#REF!	-0.33810118%	108.75113108%	
REDUCCION DE OBRA N° 02	- 6,350.75	#REF!	-0.03502363%	108.71610745%	
REDUCCION DE OBRA N° 03	- 67,906.57	#REF!	-0.37449663%	108.34161082%	
% DE INCIDENCIA			8.34161082%	108.34161082%	Se cumple el artículo 205 del RLCE, porque el % de la Prestación Adicional de Obra N° 07 Deductivo Vinculante N° 04 – Semafización tiene una incidencia menor al 15.00%.

Que, a través del Informe N° 000056-2023-INVERMET-GP-JRS de fecha 16 de marzo del 2023 el Asesor en Gestión Pública, Abg. José Luis Rodríguez Silva concluye que se han cumplido con las condiciones establecidas en el marco de la norma, solicitando se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 000008-2023-INVERMET-OGAJ de fecha 27 de marzo 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye señalando que: "La Gerencia de Proyectos, en su calidad de área usuaria, a través de los documentos de la referencia ha sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la reducción de la obra N° 03: Relleno Compactado de Berma Central, orientado a la ejecución de Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Universitaria Tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con CUI

N° 2414774; por lo que, resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación conforme a lo propuesto por dicha Gerencia en el marco de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria”;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO °. - APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA del Contrato N° 000006-2022-INVERMET-OAF suscrito entre FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y el CONSORCIO SAN GABRIEL orientado a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria Tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI N° 2414774; consistente en la REDUCCIÓN de las partidas 03. Pistas 03.0'L movimiento de tierras (incluye caminería y ciclo vía), 03.01.02 Relleno con material propio en explanaciones con equipo, 03.05 canalización y obras DE ARTE, 03.05.01.03 relleno con material propio detrás de estructuras, S/.67,906.57 (Son: Sesenta y Siete Mil Novecientos Seis 57/100 Soles) con un porcentaje de incidencia individual -0.37449663% y acumulado de 8.34161082%, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTOS		PORCENTAJE DE INCIDENCIA		OBSERVACIONES
	TOTAL S/.	ACUMULADOS S/	PARCIAL	ACUMULADA	
MONTO DEL CONTRATO	18,132,758.57	18,132,758.57		100.0000000%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- 1,454,659.02	16,678,099.55	-8.02227093%	91.97772907%	
PRESTACION ADICIONAL N° 01	23,847.56	16,701,947.11	0.13151645%	92.10924552%	
PRESTACION ADICIONAL N° 02	1,158,217.60	17,860,164.71	6.38743187%	98.49667739%	
PRESTACION ADICIONAL N° 03	265,460.26	18,125,624.97	1.46398166%	99.96065905%	
PRESTACION ADICIONAL N° 04	829,963.03	18,955,588.00	4.57714708%	104.53780613%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	- 207,009.56	18,748,578.44	-1.14163302%	103.39617311%	
PRESTACION ADICIONAL N° 05	481,914.91	19,230,493.35	2.65770323%	106.05387634%	
PRESTACION ADICIONAL N° 06	360,921.36	19,591,414.71	1.99043824%	108.04431457%	
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	- 302,611.85	19,288,802.86	-1.66886825%	106.37544633%	
PRESTACION ADICIONAL N° 07	237,489.90	19,526,292.76	1.30972846%	107.68517479%	
MAYOR METRADO 02	29,097.81	# REF	0.16047095%	107.84564574%	
MAYOR METRADO 03	165,924.25	# REF	0.91505244%	108.76069818%	
MAYOR METRADO 04	2,197.80	# REF	0.01212060%	108.77281878%	
MAYOR METRADO 05	31,079.91	# REF	0.17140200%	108.94422078%	
MAYOR METRADO 06	17,416.80	# REF	0.09605157%	109.04027235%	
MAYOR METRADO 07	8,877.78	# REF	0.04895990%	109.08923225%	
REDUCCION DE OBRA N° 01	- 61,307.07	# REF	-0.33810118%	108.75113108%	
REDUCCION DE OBRA N° 02	- 6,350.75	# REF	-0.03502363%	108.71610745%	
REDUCCION DE OBRA N° 03	- 67,906.57	# REF	-0.37449663%	108.34161082%	
% DE INCIDENCIA			8.34161082%	108.34161082%	Se cumple el artículo 205 del RLCE, porque el % de la Prestación Adicional de Obra N° 07 Deductivo Vinculante N° 04 – Semaforización tiene una incidencia menor al 15.00%

ARTICULO 2°. - En mérito a lo resuelto en el artículo primero el Contratista, podrá solicitar la disminución del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3.- DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG, elabore y suscriba la adenda que corresponda.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia General, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, al responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para conocimiento y fines correspondientes y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su publicación.

Regístrese y comuníquese.

ANDRÉS ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS